

# IX Seminario “Protección del medio marino: problemática de las basuras marinas”



Seminario de la problemática de basuras marinas

Aspectos clave del  
RD sobre instalaciones portuarias  
receptoras de desechos de buques

Marta Gómez Lahoz  
Puertos del Estado



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



VICEPRESIDENCIA  
TERCERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

ESTRATEGIAS  
MARINAS  
Protegiendo el mar para todos

8-9 octubre 2025, Valsain



## Índice

1. Sistema Portuario de Interés General
2. Consideraciones generales
3. Obligaciones de las instalaciones portuarias
4. Obligaciones de los buques
5. Buques de pesca de eslora menor de 45 m
6. Desechos pescados de manera no intencionada
7. Artes de pesca
8. Conclusiones



## Índice

1. Sistema Portuario de Interés General
2. Consideraciones generales
3. Obligaciones de las instalaciones portuarias
4. Obligaciones de los buques
5. Buques de pesca de eslora menor de 45 m
6. Desechos pescados de manera no intencionada
7. Artes de pesca
8. Conclusiones



## 1.- SISTEMA PORTUARIO DE INTERÉS GENERAL

**46 puertos de interés general** gestionados por **28 Autoridades Portuarias** cuya coordinación y control de eficiencia corresponde al **Organismo Público Puertos del Estado** que depende del **Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana**.





## 1.- SISTEMA PORTUARIO DE INTERÉS GENERAL

### Modelo de gestión Público- Privado

#### Autoridad Portuaria:

- Propietarios y proveedores del **espacio y las infraestructuras**.
- Habilitan a operadores privados para operar en el puerto y tienen la **obligación de ordenar vigilar y controlar su actividad**.
- Proveedores de **servicios generales**: servicio de policía, señalización y balizamiento, alumbrado, limpieza, etc.
- **Autosuficiencia Económica**: Optimizar de la gestión económica y la rentabilización del patrimonio para garantizar la autosuficiencia económica del sistema.



## 1.- SISTEMA PORTUARIO DE INTERÉS GENERAL

### Modelo de gestión Público- Privado

#### Iniciativa privada

- **Servicios portuarios:** manipulación de mercancías, servicios técnico-náuticos, gestión MARPOL.
- **Servicios comerciales:** almacenamiento, suministros, actividades de valor añadido a la mercancía, reparaciones.



## Índice

1. Sistema Portuario de Interés General
- 2. Consideraciones generales**
3. Obligaciones de las instalaciones portuarias
4. Obligaciones de los buques
5. Buques de pesca de eslora menor de 45 m
6. Desechos pescados de manera no intencionada
7. Artes de pesca
8. Conclusiones



## 2.- CONSIDERACIONES GENERALES

*RD 128/2022 de 17 de febrero sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.*

Este real decreto tiene por objeto la protección del medio ambiente marino de los efectos negativos de las descargas de desechos realizadas por los buques que utilizan los puertos españoles, al tiempo que se garantiza el buen funcionamiento del tráfico marítimo, **mejorando la disponibilidad y la utilización de instalaciones portuarias receptoras adecuadas y la entrega de desechos a dichas instalaciones.**

## 2.- CONSIDERACIONES GENERALES

### Clasificación de desechos

- **Desechos generados por buques:** Los desechos que se producen durante el servicio de un buque, distintos de los residuos de carga.
- **Residuos de Carga:** Los restos de cualquier material de carga embarcado que queden en la cubierta, en las bodegas o en los tanques tras las operaciones de carga y descarga.
- **Desechos pescados de manera no intencionada:** Los desechos recogidos en las artes de pesca de forma no intencionada durante operaciones de pesca.

## 2.- CONSIDERACIONES GENERALES

**Convenio MARPOL:** Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, 1973, modificado por los protocolos de 1978 y de 1997

**MARPOL I:** Hidrocarburos procedente de las salas de máquinas, tanques y operaciones con aguas de lastre.

**MARPOL II:** Sustancias nocivas líquidas de los buques.

**MARPOL IV:** Aguas sucias de los buques.

**MARPOL V:** Desechos generados por buques y/o residuos de carga.

**MARPOL VI:** Contaminación atmosférica.



## Índice

1. Sistema Portuario de Interés General
2. Consideraciones generales
- 3. Obligaciones de las instalaciones portuarias**
4. Obligaciones de los buques
5. Buques de pesca de eslora menor de 45 m
6. Desechos pescados de manera no intencionada
7. Artes de pesca
8. Conclusiones

### 3.- OBLIGACIONES DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

#### Artículo 4. *Disponibilidad de instalaciones portuarias receptoras.*

1. Todos los puertos españoles dispondrán de instalaciones **portuarias receptoras** que satisfagan las necesidades de los buques que habitualmente utilicen el puerto y de aquellos tipos de buques que, aunque no utilicen habitualmente el puerto, participen en el tráfico más relevante con dicho puerto, sin causarles demoras innecesarias.
2. Las entidades gestoras de los puertos garantizarán la puesta a disposición del **servicio** mediante instalaciones adecuadas, conforme a su régimen jurídico propio, bien **a través de empresas autorizadas para el ejercicio de la actividad**, bien a través de la gestión directa o indirecta cuando, con arreglo a la legislación aplicable, sea titular de aquél.





### 3.- OBLIGACIONES DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

#### Artículo 6. *Gestión de las instalaciones portuarias receptoras.*

Los gestores de las instalaciones portuarias receptoras deberán garantizar la **recogida separada de los desechos de buques** en los puertos para facilitar su reutilización y reciclado.

Las instalaciones portuarias receptoras tendrán **capacidad para recoger las fracciones de desechos de buques por separado de conformidad con las categorías definidas en el Convenio MARPOL**, teniendo en cuenta las directrices relativas a este convenio.



### 3.- OBLIGACIONES DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

#### *Artículo 9. Registro de servicios de recepción de desechos de buques.*

Los gestores de las instalaciones portuarias receptoras deberán cumplimentar documentalmente **un registro** de los servicios que prestan a los buques, **donde habrán de figurar**, entre otros, **la cantidad, naturaleza y destino de los desechos de buques recibidos**; se inscribirá también el medio de recogida y transporte.

### 3.- OBLIGACIONES DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

#### **Artículo 11. *Planes de recepción y manipulación de desechos de buques.***

La entidad gestora del puerto aprobará y aplicará un **plan de recepción y manipulación de desechos**, previa consulta a las partes interesadas y de conformidad con lo establecido en este real decreto. El contenido del plan garantizará la correcta gestión ambiental de los mismos.

Los planes de recepción y manipulación de desechos **se pueden encontrar en las páginas web de cada Autoridad Portuaria.**

#### **Artículo 12. *Guía de usuario.***

La entidad gestora del puerto elaborará una Guía de Usuario de los elementos esenciales de los planes de recepción y manipulación de desechos de buques de una manera sencilla y abreviada.

### 3.- OBLIGACIONES DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

*Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.*

#### **Servicio portuario MARPOL:**

La **recepción de desechos** líquidos y sólidos generados por buques es un **servicio público portuario**, el cual incluye, tanto la recogida como, en su caso, el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de los mismos en la zona de servicio del puerto, y su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente.

#### **Empresa prestadora del servicio MARPOL:**

El servicio portuario MARPOL será prestado por **empresas privadas dotadas de una licencia** otorgada por la Autoridad Portuaria.

### 3.- OBLIGACIONES DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

*Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.*

#### **Alcance del servicio:**

Queda excluido del alcance de este servicio:

- La recogida de residuos de carga
- La recogida de sustancias que dañan la capa de ozono, o los equipos que los contienen.
- Desechos recogidos de forma no intencionada.

Este tipo de residuos serán entregados a gestores autorizados distintos de los prestadores del servicio MARPOL.

### 3.- OBLIGACIONES DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

*Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.*

#### **Promover la entrega de desechos MARPOL:**

Con la finalidad de reducir los vertidos al mar de los desechos generados por los buques, las Autoridades Portuarias **cobrarán una tarifa fija obligatoria** a los buques que atraquen, en cada escala en el puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos previsto.

Los **volúmenes de los desechos** correspondientes a los anexos I y V de MARPOL **efectivamente descargados serán abonados por la Autoridad Portuaria a las empresas prestadoras** de acuerdo con las tarifas que se establezcan en las Prescripciones Particulares del Servicio.



### 3.- OBLIGACIONES DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

*Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.*

**Incentivo a una mejor gestión desechos MARPOL:** 20% de bonificación a la tarifa fija que paga el buque cuando acredite disponer de procedimientos para generar cantidades reducidas de desechos o entrega separada de estos.

**Mejora de la trazabilidad de los residuos entregados:** Las empresas prestadoras del servicio MARPOL deben tener implantado y certificado un Sistema de Gestión Medioambiental ISO 14001 que cubra la totalidad de procesos ligados a su actividad.

### 3.- OBLIGACIONES DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

#### Observación respecto a la consideración de “puertos pequeños”

**Ningún puerto del sistema portuario de interés general se considera puerto pequeño y ninguno de ellos está exento de las obligaciones relativas a la disponibilidad de instalaciones portuarias receptoras adecuadas.**

No obstante, **en algunos casos, los espacios y dársenas pesqueras**, así como los espacios destinados a usos náutico-deportivos, integrados en la unidad de gestión de un puerto comercial **podrán ser considerados como puertos pequeños** y se podrá establecer que el servicio de recogida de desechos se preste mediante instalaciones sin dotación de personal.





## Índice

1. Sistema Portuario de Interés General
2. Consideraciones generales
3. Obligaciones de las instalaciones portuarias
- 4. Obligaciones de los buques**
5. Buques de pesca de eslora menor de 45 m
6. Desechos pescados de manera no intencionada
7. Artes de pesca
8. Conclusiones



## 4.- OBLIGACIONES DE LOS BUQUES

### *Artículo 16. Notificación previa de desechos de buques.*

Este artículo se aplicará a los buques de arqueo bruto igual o superior a 300, siempre que expresamente no se establezca otra cosa distinta, **exceptuando los buques pesqueros, los buques tradicionales, las embarcaciones de recreo y los buques de recreo, todos ellos, de eslora inferior a 45 metros.** Esta información se facilitará a la capitanía marítima y a la entidad gestora del puerto.

## 4.- OBLIGACIONES DE LOS BUQUES

**Disposición adicional segunda. *Notificación previa de desechos de buques pesqueros de eslora comprendida entre 24 y 45 metros.***

1. El armador, el consignatario o el capitán de un **buque pesquero de eslora comprendida entre 24 y 45 metros** que se dirija a puerto español cumplimentará con veracidad y exactitud el formulario de notificación previa de desechos.
2. La obligación establecida en el apartado anterior **no se aplicará a los buques pesqueros procedentes de caladero o puerto nacional, así como, si la duración de la navegación es inferior a cuatro días, a los procedentes de puerto extranjero.**

## 4.- OBLIGACIONES DE LOS BUQUES

### Resumen obligación notificación previa en el caso de los buques pesqueros.

Todos los barcos pesqueros de **más de 45 metros** de eslora, aunque sean de caladero nacional, tienen que hacer la notificación previa.

Respecto a los que tienen **entre 24 y 45 metros** de eslora, si proceden de caladero o puerto nacional o la duración de la navegación es inferior a cuatro días, no tienen que hacer la notificación previa.

Si tienen **menos de 25 metros** de eslora en ningún caso tienen la obligación de hacer notificación previa.

## 4.- OBLIGACIONES DE LOS BUQUES

### Artículo 17. *Entrega de los desechos de buques.*

1. El capitán de un buque que haga escala en un puerto español **entregará obligatoriamente en una instalación portuaria receptora**, antes de abandonar el puerto **todos los desechos de buque que lleve a bordo**.
2. Tras la entrega, **el gestor de la instalación portuaria receptora** cumplimentará con veracidad y exactitud un formulario y **expedirá y entregará**, sin demora innecesaria, **el recibo de entrega de desechos** al capitán del buque.



## 4.- OBLIGACIONES DE LOS BUQUES

### **Artículo 21. Exenciones de notificación y entrega de desechos de buque.**

La Dirección General de la Marina Mercante **podrá eximir del cumplimiento de las obligaciones de entrega de los residuos** a los buques que hagan escala en los puertos españoles y operen en **tráfico regular con escalas frecuentes y regulares**.

No tienen que entregar en cada puerto en el que hagan escala sino solo en uno de ellos, con el que firman un contrato y documentan la entrega con el correspondiente recibo.



## Índice

1. Sistema Portuario de Interés General
2. Consideraciones generales
3. Obligaciones de las instalaciones portuarias
4. Obligaciones de los buques
- 5. Buques de pesca de eslora menor de 45 m**
6. Desechos pescados de manera no intencionada
7. Artes de pesca
8. Conclusiones

## 5.- Buques de pesca de eslora menor de 45 m

- **No existe** servicio de **recogida a bordo**, cada barco se encarga de la entrega en un punto limpio.
- **Los barcos no pagan nada** por el mantenimiento y gestión del punto limpio.
- **Convenio con la cofradía de pescadores** para garantizar la entrega de los residuos, en el que también se establezca un pago del servicio.
- Las AAPP se comprometen a **instalar y gestionar puntos verdes** en los muelles de pesca que faciliten la entrega separada:
  - Acceso restringido.
  - Agente que recepciona los desechos y certifica la entrega.
- **Capitanía marítima emite certificados** a cada barco con los desechos entregados.



## 5.- Buques de pesca de eslora menor de 45 m

Este sistema no siempre es fácil de establecer para todas las AAPP y no siempre funciona:

- No todos los barcos entregan los residuos, especialmente MARP. V
- No siempre se ha podido establecer un convenio con la cofradía.
- El control de acceso al punto limpio y la disponibilidad de recepcionar los desechos no siempre es posible.
- Capitanía marítima muchas veces no tiene información fiable para emitir los certificados.
- Muchas veces las lonjas y muelles de pesca están en régimen de concesión y se establece en los pliegos que los encargados de gestionar el punto limpio es la empresa concesionaria que en ocasiones es la propia cofradía de pescadores.



## Índice

1. Sistema Portuario de Interés General
2. Consideraciones generales
3. Obligaciones de las instalaciones portuarias
4. Obligaciones de los buques
5. Buques de pesca de eslora menor de 45 m
- 6. Desechos pescados de manera no intencionada**
7. Artes de pesca
8. Conclusiones

## 6.- DESECHOS PESCADOS DE MANERA NO INTENCIONADA

- La entrega de los desechos pescados de manera no intencionada **no supondrá ningún coste adicional.**
- Las entidades gestoras de los puertos cubrirán, cuando proceda, dichos costes a partir de los ingresos generados por sistemas de financiación alternativos, entre ellos, por los sistemas de gestión de residuos, por la **financiación disponible** de la Unión Europea, de la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas y, **en su caso, por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.**

## 6.- DESECHOS PESCADOS DE MANERA NO INTENCIONADA

**Las entidades gestoras de los puertos recogerán los datos de seguimiento sobre el volumen y la cantidad de desechos pescados de manera no intencionada** y los comunicarán a la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con periodicidad anual.

La metodología aplicable a los datos de seguimiento y el formato de su comunicación serán los establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/92 de la Comisión de 21 de enero de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva (UE) 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo.

## 6.- DESECHOS PESCADOS DE MANERA NO INTENCIONADA

### PROBLEMAS DETECTADOS

- Para muchos barcos es complicado acumularlos a bordo y desembarcarlos porque interfiere en su faena.
- Necesidad de establecer campañas de mentalización y facilitar esta tarea al máximo en los muelles de pesca.
- Separar este tipo de desechos del resto que entrega el barco, para poder hacer el seguimiento.
- Conlleva un coste y no es sencillo establecer mecanismos de financiación alternativa.
- Buen funcionamiento en puertos en los que hay establecido algún proyecto.



## Índice

1. Sistema Portuario de Interés General
2. Consideraciones generales
3. Obligaciones de las instalaciones portuarias
4. Obligaciones de los buques
5. Buques de pesca de eslora menor de 45 m
6. Desechos pescados de manera no intencionada
- 7. Artes de pesca**
8. Conclusiones



## 7.- ARTES DE PESCA

Las **artes de pesca recogidas como desechos pescados de manera no intencionada son** una parte muy pequeña del total y normalmente reciben el mismo tratamiento que el resto de este tipo de desechos.

El grueso se recoge en los **lugares establecidos en los puertos para que los pescadores las depositen al final de su vida útil** que es donde más se puede incidir en la mejora de la gestión y la recogida de datos.



## Índice

1. Sistema Portuario de Interés General
2. Consideraciones generales
3. Obligaciones de las instalaciones portuarias
4. Obligaciones de los buques
5. Buques de pesca de eslora menor de 45 m
6. Desechos pescados de manera no intencionada
7. Artes de pesca
- 8. Conclusiones**



## 8.- CONCLUSIONES

- Para los **buques de más de 45 metros de eslora**, que son la inmensa mayoría del tráfico total en el sistema portuario de interés general, **se cumple el marco normativo sin problemas**.
- La recepción y gestión de los desechos de **barcos de pesca de menos de 45 es problemática** y muy variable dependiendo de cada Autoridad Portuaria.
- En relación a **la contaminación marina por desechos de los buques, los barcos de menos de 45 m de eslora son muy poco importantes**.
- En relación a los **desechos pescados de manera no intencionada y las artes de pesca al final de su vida útil, es en esta flota en la que hay que incidir**.
- Hay que incidir en la búsqueda de sistemas de financiación alternativos.
- Hay que poner atención en la gestión de las artes de pesca depositadas en los muelles al final de su vida útil.

Muchas gracias

# ESTRATEGIAS MARINAS

Protegiendo el mar para todos



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

